

**Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Comunicar sobre los derechos fundamentales y el Estado de Derecho»****(Dictamen de iniciativa)**

(2023/C 100/04)

Ponente: **Cristian PÎRVULESCU**Coponente: **José Antonio MORENO DÍAZ**

Decisión de la Asamblea	20.1.2022
Base jurídica	Artículo 52, apartado 2, del Reglamento interno Dictamen de iniciativa
Sección competente	Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía
Aprobado en sección	23.11.2022
Aprobado en el pleno	14.12.2022
Pleno n.º	574
Resultado de la votación (a favor/en contra/abstenciones)	199/3/4

**1. Conclusiones y recomendaciones**

1.1. La Unión Europea se basa en valores comunes, como se establece en el artículo 2 del TUE: los valores de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho, los derechos humanos, el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre hombres y mujeres. El Estado de Derecho y los derechos humanos forman parte de la identidad europea.

1.2. Por otra parte, la Carta de los Derechos Fundamentales, un documento esencial y vinculante, establece que la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y el Estado de Derecho<sup>(1)</sup>. Reforzar la aplicación de la Carta es al mismo tiempo una obligación y una forma significativa de proteger a las personas y sensibilizarlas con respecto a la importancia del Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales. Aunque el Comité respalda todos los esfuerzos realizados en estas dimensiones, subraya la necesidad de que todas las instituciones de la Unión se comuniquen de forma activa y directa con el público. El Estado de Derecho y los derechos fundamentales son cruciales y deben formar parte de la cultura cívica y democrática compartida en el continente.

1.3. La Comisión de Venecia del Consejo de Europa ofrece una descripción clara de los principios clave que comprende el Estado de Derecho: legalidad, certeza jurídica, prevención del abuso de poder, igualdad ante la ley y no discriminación y acceso a la justicia<sup>(2)</sup>. Son criterios claros para evaluar la conformidad de cualquier actuación del Estado con los principios del Estado de Derecho y han sido avalados por el Tribunal de Justicia<sup>(3)</sup>.

1.4. El CESE insta a todas las instituciones de la Unión a mostrar una tolerancia cero con las infracciones del Estado de Derecho en los Estados miembros. La Unión tiene la obligación legal de defender el Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales, independientemente de que las intenciones de los diversos agentes políticos puedan ir contra ese fin.

<sup>(1)</sup> Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO C 326 de 26.10.2012, p. 391), preámbulo.

<sup>(2)</sup> Comisión de Venecia del Consejo de Europa, Criterios de verificación del Estado de Derecho, adoptados en su 106.ª sesión plenaria, 2016.

<sup>(3)</sup> Sentencia de 16 de febrero de 2022, Polonia/Parlamento y Consejo, C-157/21, EU:C:2022:98, sentencia del TJUE, apartado 325.

1.5. El CESE señala la sentencia del Tribunal de Justicia conforme a la cual el presupuesto es uno de los instrumentos para hacer efectiva la obligación de todos los Estados miembros de respetar los valores fundamentales de la Unión, incluidos el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos <sup>(4)</sup>.

1.6. El Informe anual sobre el Estado de Derecho de la Comisión Europea es un instrumento valioso que puede evitar retrocesos en la democracia, el Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales. Sin embargo, debe ser reformado para alcanzar sus objetivos. Debe ajustarse para incluir todos los valores del artículo 2 del TUE, acciones jurídicas o financieras cuando no se aborden en su totalidad las recomendaciones específicas de cada país, y un quinto pilar dedicado a supervisar los avances nacionales en relación con el espacio cívico <sup>(5)</sup>.

1.7. El CESE ya ha subrayado que la sociedad civil desempeña un papel clave en la preservación de la democracia en Europa, y que solo una sociedad civil fuerte y diversa puede defender la democracia y la libertad y proteger a Europa frente al autoritarismo <sup>(6)</sup>. Además, no puede haber Estado de Derecho sin democracia y derechos fundamentales, y viceversa; los tres conceptos están intrínsecamente vinculados <sup>(7)</sup>. Por consiguiente, el CESE insta a todas las partes interesadas a que dejen de hablar de la denominada «democracia iliberal», aunque sea para criticar el concepto. No hay democracia sin principios liberales.

1.8. Debe fomentarse la participación de más partes interesadas en los esfuerzos para hacer que el Estado de Derecho se convierta en una realidad más tangible: los interlocutores sociales, las organizaciones profesionales como los consejos de la abogacía y las organizaciones de base que trabajan con la población vulnerable y las comunidades expuestas a mayores riesgos, desventajas y discriminación.

1.9. Algunos pueden percibir el Estado de Derecho y los derechos humanos como conceptos excesivamente abstractos, distantes, jergales y legalistas. La comunicación efectiva del Estado de Derecho exige centrarse en valores compartidos y en los conceptos de equidad y justicia, que todos entendemos. Además de las estadísticas, contar una historia humana mostrando el rostro humano y a la persona detrás de las declaraciones también puede ayudar.

1.10. El CESE insta a los Estados miembros a integrar el Estado de Derecho y los derechos fundamentales en los planes educativos de escuelas y centros de educación superior. La educación ciudadana debe ser obligatoria, comenzar lo antes posible e impartirse durante un número significativo de años. Además, deben ofrecerse recursos nacionales y de la UE para una formación adecuada de los profesores de educación ciudadana.

1.11. El marco de los derechos humanos se basa en el principio de responsabilidad y, por tanto, requiere medidas para determinar quién es responsable de qué resultado y definir cambios políticos deseables. También es importante determinar cuestiones de gran interés para el público en general, como el acceso a la energía, el transporte, la igualdad regional, el trabajo, la vivienda, la asistencia sanitaria y otros servicios públicos, a nivel local, regional y nacional.

1.12. La protección de los derechos humanos y el Estado de Derecho se ven reforzados por un Estado del bienestar fuerte, independientemente de las diversas formas que pueda adoptar en Europa. Esta interconexión está reconocida en el pilar europeo de derechos sociales, un instrumento político fundamental para construir una Unión más inclusiva.

1.13. Los movimientos de base y las personas con una experiencia de pobreza deben ocupar un lugar central en la defensa democrática de los derechos humanos. No hay mejor manera de defender los derechos humanos, en especial los derechos sociales, que escuchando las voces de las personas más afectadas por la desigualdad, la pobreza y la exclusión social en los espacios públicos y los debates políticos.

---

<sup>(4)</sup> Polonia/Parlamento y Consejo, C-157/21, apartados 130-131; sentencia de 16 de febrero de 2022, Hungría/Parlamento y Consejo, C-156/21, EU:C:2022:97, sentencia del TJUE, apartados 116-117.

<sup>(5)</sup> Laurent Pech y Petra Bard, *Rule of Law Report and the EU Monitoring and Enforcement of Article 2 TEU Values*, («Informe sobre el Estado de Derecho y el valor del control y la aplicación del artículo 2 del TUE por parte de la UE», documento en inglés), Informe para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y la Comisión de Asuntos Constitucionales del Parlamento Europeo, febrero de 2022, pp. 12-13.

<sup>(6)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Una democracia sólida a través de una sociedad civil fuerte y diversa» (Dictamen de iniciativa) (DO C 228 de 5.7.2019, p. 24).

<sup>(7)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «El mecanismo europeo de control del Estado de Derecho y los derechos fundamentales» (Dictamen de iniciativa) (DO C 34 de 2.2.2017, p. 8).

## 2. Observaciones generales

2.1. El CESE reitera la posición expresada en su Dictamen SOC/598 (2018): «El Estado de Derecho es interdependiente e indisoluble de las garantías que protegen la democracia pluralista y el respeto de los derechos fundamentales. El Estado de Derecho garantiza que los gobiernos respeten las normas sobre derechos fundamentales, y la democracia pluralista garantiza que los gobiernos persigan políticas que mejoren el bienestar de sus ciudadanos. La defensa del Estado de Derecho por sí sola no garantiza que la ley respete los derechos fundamentales ni que se elabore conforme a un proceso inclusivo y legítimo basado en un debate público y una participación ciudadana bien informada, pluralista y equilibrada. Para evitar una mera “aplicación de la ley”, hay que velar por el respeto de los derechos fundamentales y las normas de la democracia pluralista además del Estado de Derecho»<sup>(8)</sup>.

2.2. Como se observa en los Informes de la Comisión sobre el Estado de Derecho en 2021 y 2022, preservar la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y el Estado de Derecho requiere, entre otras cosas, la existencia de un sistema judicial independiente, con un control judicial efectivo para garantizar el cumplimiento de la legislación de la UE; un fuerte compromiso público con la lucha contra la corrupción y la garantía de la rendición de cuentas democrática; el pluralismo y la libertad de los medios de comunicación, incluida la transparencia de su propiedad; mecanismos constitucionales e institucionales transparentes para garantizar controles y equilibrios, con la participación activa de la sociedad civil; y el fortalecimiento de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible, los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho<sup>(9)</sup>. En su Informe de 2022, la Comisión también subraya la gran amenaza que supone para los valores de la UE y el orden basado en normas la agresión rusa contra Ucrania, una agresión que constituye una violación flagrante del Derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y socava la democracia, así como el Estado de Derecho, además de la seguridad y la estabilidad a nivel europeo y mundial<sup>(10)</sup>.

2.3. No puede invocarse ninguna norma democrática y representativa para legitimar las vulneraciones del Estado de Derecho y de los derechos fundamentales. Las instituciones de la Unión, y en particular la Comisión Europea, deben utilizar todos los instrumentos a su alcance para restablecer la integridad de los principios de la Unión.

2.4. Al supervisar la situación sobre el terreno, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos deben desempeñar un papel esencial, en particular cuando el Estado de Derecho se deteriora y los derechos humanos son objeto de ataques<sup>(11)</sup>. Los gobiernos autoritarios amenazan a las organizaciones de la sociedad civil no solo reduciendo y desplazando los espacios disponibles para sus actividades, sino también mediante amenazas y persecuciones personales, restricciones financieras o una protección inadecuada contra ataques físicos o verbales<sup>(12)</sup>.

2.5. Como se ha indicado anteriormente, la capacidad global de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos para trabajar en el marco de la Carta de los Derechos Fundamentales debería reforzarse significativamente mediante un conjunto de medidas que incluya formación y transferencia de conocimientos, apoyo organizativo y financiero, y protección frente a agresiones y campañas negativas<sup>(13)</sup>. A tal fin, el CESE insta a la Comisión a proponer una estrategia global para la sociedad civil europea que oriente la colaboración, los esfuerzos de desarrollo de capacidades y la comunicación eficaz del Estado de Derecho y los derechos fundamentales.

2.6. El CESE considera que la labor de las organizaciones de la sociedad civil y de los defensores de los derechos humanos es esencial para ayudar a los grupos vulnerables a hacer frente a graves retos para su seguridad, bienestar y dignidad. Todo el mundo podría encontrarse un día en una situación de vulnerabilidad. En muchos casos, las causas de la vulnerabilidad se solapan y se traducen en marginación y discriminación de carácter estructural.

---

<sup>(8)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección del presupuesto de la Unión en caso de deficiencias generalizadas del Estado de Derecho en los Estados miembros [COM(2018) 324 final — 2018/0136 (COD)] (DO C 62 de 15.2.2019, p. 173).

<sup>(9)</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Informe sobre el Estado de Derecho en 2021: La situación del Estado de Derecho en la Unión Europea [COM(2021) 700 final].

<sup>(10)</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Informe sobre el Estado de Derecho en 2022: La situación del Estado de Derecho en la Unión Europea [COM(2022) 500 final].

<sup>(11)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo — Reforzar en mayor medida el Estado de Derecho en la Unión Situación y posibles próximas etapas [COM(2019) 163 final] (DO C 282 de 20.8.2019, p. 39).

<sup>(12)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Populismo y derechos fundamentales en las zonas suburbanas y rurales» (Dictamen de iniciativa) (DO C 97 de 24.3.2020, p. 53), punto 1.6.

<sup>(13)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — La nueva Estrategia para reforzar la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la UE [COM(2020) 711 final] (DO C 341 de 24.8.2021, p. 50).

2.7. Deben garantizarse el Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales en relación con la democracia, especialmente la promoción de elecciones libres y justas y una fuerte participación democrática<sup>(14)</sup>. Quienes están en posición de desafiar el Estado de Derecho también actúan contra la oposición política y los medios de comunicación independientes. El Plan de Acción para la Democracia Europea es un paso necesario en esta dirección.

2.8. Los interlocutores sociales desempeñan un papel importante en la comunicación del Estado de Derecho y los derechos fundamentales. Todos los lugares de trabajo se ven afectados por el deterioro del clima político y jurídico de un país. Las empresas, las pymes y las empresas de economía social no pueden funcionar eficazmente si no existe Estado de Derecho y sistemas de protección de los derechos fundamentales. Los interlocutores sociales deben comprometerse a actuar para mejorar su integridad y su efectividad. Los trabajadores deben ser libres para formar sindicatos y afiliarse a los mismos y dichas organizaciones deben poder operar libremente<sup>(15)</sup>. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a negociar y celebrar convenios colectivos y, en caso de conflictos de interés, a adoptar medidas de conflicto colectivo para defender sus intereses, incluida la huelga<sup>(16)</sup>.

2.9. La Agencia de los Derechos Fundamentales tiene una gran capacidad para recabar la información pertinente. Ya ha creado una amplia base de conocimientos que todos los agentes interesados pueden utilizar. Su especialización es sólida y debería servir de base para mejorar su dimensión de comunicación. Deben asignarse más recursos a la Agencia para que se dedique a la comunicación pública en todos los Estados miembros de la UE. Es necesaria una mayor cooperación con instituciones especializadas como el Consejo de Europa y la Oficina de instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE.

2.10. La Unión también es un actor a escala mundial cuya responsabilidad de respetar el Estado de Derecho y los derechos fundamentales es un elemento esencial de su identidad y función internacionales. Todas las políticas, programas, instrumentos y acciones exteriores deben reflejar ese carácter esencial que tiene para la UE y la importancia que reviste para un mundo democrático y pacífico.

### 3. Observaciones específicas

#### 3.1. Narrativa y encuadre positivos

3.1.1. La educación cívica sobre los principios de la democracia, los derechos fundamentales y el Estado de Derecho debe reforzarse en todos los niveles. La Comisión también debe seguir promoviendo la sensibilización de la población con un ambicioso programa de comunicación<sup>(17)</sup>.

3.1.2. El mito fundador de la UE ya no es suficiente por sí solo para atraer a los ciudadanos europeos. La UE debería proponer discursos sobre un futuro deseable y relanzar los principios clave del proyecto europeo<sup>(18)</sup>, incluidos el Estado de Derecho y los derechos humanos. Esto resulta de especial importancia en el contexto de la agresión militar rusa contra Ucrania.

3.1.3. El marco de los derechos humanos se basa en el principio de responsabilidad y, por tanto, requiere medidas para determinar quién es responsable de qué resultado y de qué cambio político deseable. También es importante determinar cuestiones de gran interés para el público en general, como el acceso al transporte, la energía, el trabajo, la vivienda, la asistencia sanitaria y otros servicios públicos, a nivel local, regional y nacional. Es necesario trascender las críticas a una situación que no cumple las normas de los derechos humanos y describir el futuro que el Estado de Derecho y los derechos humanos pueden ayudar a construir inspirando reacciones positivas en la mente de las personas<sup>(19)</sup>.

<sup>(14)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Plan de Acción para la Democracia Europea [COM(2020) 790 final] (DO C 341 de 24.8.2021, p. 56).

<sup>(15)</sup> Artículo 8, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>(16)</sup> Artículo 28 de la Carta de los Derechos Fundamentales.

<sup>(17)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Plan de Acción para la Democracia Europea [COM(2020) 790 final] (DO C 341 de 24.8.2021, p. 56).

<sup>(18)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Populismo y derechos fundamentales en las zonas suburbanas y rurales» (Dictamen de iniciativa) (DO C 97 de 24.3.2020, p. 53).

<sup>(19)</sup> FRA, «Diez claves para comunicar sobre derechos humanos de manera efectiva», 2018; Red Europea de instituciones Nacionales de Derechos Humanos, «Tips for Effective Messaging about Economic & Social Rights» («Consejos para un mensaje eficaz sobre los derechos económicos y sociales», documento en inglés), 2019.

3.1.4. No puede haber Estado de Derecho sin democracia y derechos fundamentales, y viceversa; los tres conceptos están intrínsecamente vinculados<sup>(20)</sup>. Por consiguiente, el CESE insta a todas las partes interesadas a que dejen de hablar de la denominada «democracia iliberal», aunque solo lo hagan para criticar el concepto. No hay democracia sin principios liberales. La democracia iliberal no es una alternativa, y ni siquiera es una forma diluida de democracia. La democracia liberal no es democracia.

### 3.2. Políticas necesarias y ámbitos políticos pertinentes

3.2.1. Como ya ha observado el CESE, existe una correlación entre la falta percibida o real de beneficios procedentes de la prosperidad económica para los ciudadanos, por una parte, y las actitudes negativas hacia las instituciones públicas y los principios fundamentales, por otra<sup>(21)</sup>.

3.2.2. Defender los derechos humanos y el Estado de Derecho requiere medidas para definir políticas que puedan mejorar la vida diaria de las personas.

3.2.3. La protección de los derechos humanos y el Estado de Derecho se ven reforzados por un Estado del bienestar fuerte, independientemente de las diversas formas que pueda adoptar en Europa. Esta interconexión está reconocida en el pilar europeo de derechos sociales, un instrumento político fundamental para construir una Unión más inclusiva<sup>(22)</sup>. Los trabajadores deben tener derecho a salarios justos que proporcionen un nivel de vida digno (sexto principio del pilar) y toda persona que carezca de recursos suficientes tiene derecho a unas prestaciones de renta mínima adecuadas que garanticen una vida digna a lo largo de todas las etapas de la vida, así como el acceso a bienes y servicios de capacitación (decimocuarto principio)<sup>(23)</sup>.

3.2.4. La pandemia de COVID-19 es un recordatorio de la importancia de un sistema sanitario público universal, accesible y justo. El CESE reitera la posición expresada en el Dictamen SOC/691 (2022): «La UE y sus Estados miembros deberían hacer una profunda reflexión social acerca de los orígenes de la crisis y los motivos por los que la mayoría de los sistemas sanitarios europeos estuvieron al borde del colapso a causa de la pandemia. Años de políticas basadas en la austeridad han dado lugar a una tendencia general hacia la desinversión en el sector sanitario y en otros servicios sociales fundamentales (asistencia a personas dependientes y vulnerables, residencias de la tercera edad, etc.), alimentando una bomba de relojería que ha explotado ante un reto sanitario de gran envergadura»<sup>(24)</sup>.

3.2.5. La pandemia no es la única crisis que afecta a los derechos fundamentales. La guerra en Ucrania pone en peligro a millones de personas, en Ucrania y en todo el mundo. El cambio climático y los retos y desastres que conlleva, como los incendios, afectan directamente a la población de todo el continente. Muchos europeos se ven en dificultades por el aumento de los precios de la energía. Deben actualizarse y adaptarse en consecuencia las herramientas de Europa para la acción.

3.2.6. Las políticas, en concreto las políticas de reforma económica, deben basarse en evaluaciones sistemáticas previas y posteriores del impacto en los derechos humanos<sup>(25)</sup>, a fin de facilitar debates europeos y nacionales fundados e inclusivos sobre el arbitraje y el reajuste de las opciones políticas<sup>(26)</sup>.

---

<sup>(20)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «El mecanismo europeo de control del Estado de Derecho y los derechos fundamentales» (Dictamen de iniciativa) (DO C 34 de 2.2.2017, p. 8).

<sup>(21)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Populismo y derechos fundamentales en las zonas suburbanas y rurales» (Dictamen de iniciativa) (DO C 97 de 24.3.2020, p. 53).

<sup>(22)</sup> Comisión Europea, El pilar europeo de derechos sociales en veinte principios.

<sup>(23)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Por una Directiva marco europea sobre la renta mínima» (Dictamen de iniciativa) (DO C 190 de 5.6.2019, p. 1).

<sup>(24)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «El impacto de la COVID-19 en los derechos fundamentales y el Estado de Derecho en toda la UE y el futuro de la democracia» (Dictamen de iniciativa) (DO C 275 de 18.7.2022, p. 11).

<sup>(25)</sup> Experto Independiente de Naciones Unidas sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, documento de las Naciones Unidas A/HRC/40/57, 19 de diciembre de 2018.

<sup>(26)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Populismo y derechos fundamentales en las zonas suburbanas y rurales» (Dictamen de iniciativa) (DO C 97 de 24.3.2020, p. 53).

3.2.7. Debe hacerse mayor hincapié en los títulos III (Igualdad) y IV (Solidaridad) de la Carta de los Derechos Fundamentales como elementos esenciales de las credenciales democráticas y basadas en valores de la UE <sup>(27)</sup>. Todos los derechos humanos reconocidos en la Carta son indivisibles, interdependientes e igualmente importantes. Como señala el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en un asunto histórico, no existe una separación tajante entre los derechos económicos y sociales y los derechos civiles y políticos <sup>(28)</sup>.

3.2.8. Sería conveniente una mayor cooperación entre las instituciones de la Unión y los Estados miembros para garantizar que todos los ciudadanos y residentes disfruten de todos los derechos reconocidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la Carta Social Europea (en sus diversas versiones) y los convenios pertinentes de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. El CESE pide a la Comisión y a los Estados miembros que tengan debidamente en cuenta el pilar europeo de derechos sociales y la Carta Social Europea a la hora de elaborar, interpretar y aplicar la legislación de la UE.

3.2.9. El CESE pide a todos los Estados miembros que firmen y ratifiquen la Carta Social Europea de 1996 (revisada) y que acepten el procedimiento de reclamaciones colectivas del Comité Europeo de Derechos Sociales.

3.2.10. El CESE apoya la iniciativa de la Comisión de permitir tomar medidas correctivas de índole económica ante Estados miembros que cometan violaciones graves y persistentes de los valores consagrados en el artículo 2 del TUE <sup>(29)</sup>. «La Comisión debe asignar recursos humanos y financieros adecuados y perseguir de forma coherente los indicios de posibles infracciones. Al hacerlo, la Comisión debe aplicar criterios estrictamente objetivos y examinar las infracciones de la misma manera en todos los Estados miembros» <sup>(30)</sup>.

### 3.3. *La defensa democrática de los derechos humanos y la importancia de la experiencia vivida*

3.3.1. Según una amplia encuesta realizada por la Agencia de los Derechos Fundamentales, prácticamente nueve de cada diez personas en la UE piensan que los derechos humanos son importantes para crear una sociedad más justa <sup>(31)</sup>. Los europeos creen que los derechos humanos pueden desempeñar un papel significativo en sus vidas.

3.3.2. Para hacer realidad los derechos humanos en toda Europa es necesario actuar para poner de relieve la manera en que los derechos humanos —por ejemplo, los derechos sociales como el trabajo, la seguridad social, la vivienda, la educación y la asistencia sanitaria— pueden marcar la diferencia para todas las personas en su vida diaria, en los lugares que más les importan, y en sus comunidades locales <sup>(32)</sup>.

3.3.3. Los movimientos de base y las personas con una experiencia de pobreza deben ocupar un lugar central en la defensa democrática de los derechos humanos. No hay mejor manera de defender los derechos humanos, en especial los derechos sociales, que escuchando las voces de las personas más afectadas por la desigualdad, la pobreza y la exclusión social en los espacios públicos y los debates políticos. Además de las estadísticas, contar una historia humana y mostrar el rostro humano y a la persona detrás de las declaraciones también puede ayudar. Tomarse en serio los derechos sociales exige no solo formular políticas diferentes, sino también procesos más integradores en su elaboración <sup>(33)</sup>.

3.3.4. La sociedad europea no puede permitirse plantear una elección fraudulenta polarizada entre derechos y democracia. Para defender los derechos humanos es necesario hacerlos visibles construyendo y preservando un movimiento que los defienda a nivel local, nacional y mundial.

---

<sup>(27)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — La nueva Estrategia para reforzar la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la UE [COM(2020) 711 final] (DO C 341 de 24.8.2021, p. 50).

<sup>(28)</sup> Airey c. Irlanda, sentencia, fondo, demanda n.º 6289/73 (1979), Sentencia del TEDH, de 9 de octubre de 1979, apdo. 26.

<sup>(29)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «El impacto de la COVID-19 en los derechos fundamentales y el Estado de Derecho en toda la UE y el futuro de la democracia» (Dictamen de iniciativa) (DO C 275 de 18.7.2022, p. 11).

<sup>(30)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «El Estado de Derecho y el fondo de recuperación» (Dictamen de iniciativa) (DO C 194 de 12.5.2022, p. 27).

<sup>(31)</sup> FRA, Muchos europeos creen que los derechos humanos pueden construir una sociedad más justa, a pesar de los desafíos, comunicado de prensa de 24 de junio de 2020.

<sup>(32)</sup> Casla, Koldo y Barker, Lyle: «Human Rights Local», («Derechos humanos locales», documento en inglés), *blog del Centro de Derechos Humanos — Universidad de Essex*, 17 de enero de 2022.

<sup>(33)</sup> Casla, Koldo, «Nothing about us, without us, is really for us», («Nada sobre nosotros, sin nosotros, es realmente para nosotros», documento en inglés) *Global Policy*, 14 de octubre de 2019.

3.3.5. Los grupos de la sociedad civil deben liderar este proceso, y las autoridades públicas de la Unión y de los Estados miembros deben facilitar la defensa democrática de los derechos humanos actuando de manera transparente y respetando el papel de la sociedad civil a la hora de exigir responsabilidades. Las instituciones nacionales de derechos humanos deben reforzarse y deben sensibilizar sobre las posibles vías de recurso a disposición de la ciudadanía.

Bruselas, 14 de diciembre de 2022.

*La Presidenta*  
*del Comité Económico y Social Europeo*  
Christa SCHWENG

---